

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 504-2009-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 162-2013-PRODUCE y 159-2017-PRODUCE, se constituye, en el marco del proceso de descentralización de la gestión del Estado: (i) la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias y Funciones del Ministerio de la Producción, en materia de Pesca y Acuicultura; y (ii) la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias y Funciones del Ministerio de la Producción, en materia de MYPE e Industria; ejerciendo la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales, la Secretaría Técnica de las citadas Comisiones;

Que, a través de los Informes N°s 00000019-2024-PRODUCE/OAIPCS-jalegre, 00000021-2024-PRODUCE/OAIPCS-jalegre y 00000025-2024-PRODUCE/OAIPCS-jalegre, la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias y Funciones del Ministerio de la Producción, en materia de Pesca y Acuicultura; propone incluir en el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Año 2024 del Ministerio de la Producción, las funciones establecidas en el literal k) del artículo 52, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el subnumeral 4.7 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de continuar con el proceso de descentralización;

Que, a través del Memorando N° 0001061-2024-PRODUCE/DVPA, el Viceministro de Pesca y Acuicultura, en su calidad de Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias y Funciones del Ministerio de la Producción, en materia de Pesca y Acuicultura, autoriza la inclusión de las funciones establecidas en el literal k) del artículo 52 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el subnumeral 4.7 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Año 2024 del Ministerio de la Producción para su transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, a fin de continuar con el proceso de descentralización en el marco de la normativa vigente, resulta necesario incluir en el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Año 2024 del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 00060-2024-PRODUCE, las funciones establecidas en el literal k) del artículo 52, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el subnumeral 4.7 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 32096, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de ampliar funciones en materia pesquera; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, "Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incluir en el numeral 1 del Capítulo VI del Plan Anual de Transferencia Sectorial del Año 2024 del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00060-2024-PRODUCE, las funciones establecidas en el literal k) del artículo 52, de

la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el subnumeral 4.7 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para su transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2326835-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que ratifica el "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado""

DECRETO SUPREMO  
N° 040-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"", fue suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Addendum;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 17-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"", suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024.

#### Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Addendum antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

#### Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2327169-1

## Decreto Supremo que actualiza la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Argentina

DECRETO SUPREMO  
N° 041-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga especial prioridad al desarrollo de una activa labor de protección y promoción de sus intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, así como el fomento de los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, el artículo 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares establece que la circunscripción consular es el territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece que la sede y circunscripción de las Oficinas Consulares se determinan por Decreto Supremo, en tanto que la categoría por Resolución Suprema. Ambos dispositivos son propuestos por el órgano de línea consular;

Que, el artículo 32 del Reglamento Consular del Perú dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, el artículo 33 del Reglamento Consular del Perú señala que el órgano de línea consular revisa anualmente y propone, si es necesario, la actualización de las circunscripciones consulares y la subordinación jerárquica de las Oficinas Consulares, para optimizar sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0172-1988-RE, de 28 de abril de 1988, se establece la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú, entre ellas las establecidas en la República de Argentina;

Que, mediante Resolución Suprema N° 331-1995-RE, de 16 de agosto de 1995, se modifica la clase y categoría del Consulado Honorario del Perú en Mendoza, República Argentina, a la clase de Consulado General de carrera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2009-RE, de 14 de julio de 2009, se reapertura el Consulado del Perú en la ciudad de Salta, República Argentina, con circunscripción en las provincias de Jujuy, Salta, Formosa y Santiago del Estero;

Que, mediante Notas Diplomáticas N° 5-1-F/527, de 6 de diciembre de 2022; 5-1-F/001, de 3 de enero de 2023; 5-1-F/388, de 22 de setiembre de 2023; y, 5-1-F/09, de 20 de marzo de 2024, la Embajada del Perú en la República Argentina solicita el consentimiento del Gobierno argentino a la propuesta de actualización de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Argentina;

Que, mediante Nota ACR 09/24, de 27 de mayo de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina remite la Resolución N° RESOL-2024-184-APN-MRE, de 17 de mayo de 2024, mediante la cual se otorga el consentimiento de la República Argentina al cambio de denominación y circunscripción de las Oficinas Consulares peruanas;

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo

que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, el presente Decreto Supremo se considera excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, por la materia que corresponde, consistente en el funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

DECRETA:

### Artículo 1.- Actualización de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Argentina

Se actualiza la circunscripción de las Oficinas Consulares de la República del Perú en la República Argentina, de la siguiente manera:

Oficina Consular	Circunscripción Consular
Consulado General en Buenos Aires	En las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; así como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los partidos de La Plata, Ensenada, Brandsen, Berisso, Berazategui, Magdalena y San Vicente.
Consulado General en La Plata	En la Ciudad de La Plata, y en los partidos de La Plata, Ensenada, Brandsen, Berisso, Berazategui, Magdalena y San Vicente de la Provincia de Buenos Aires.
Consulado General en Córdoba	En las provincias de Córdoba, La Rioja y Catamarca.
Consulado General en Mendoza	En las provincias de Mendoza, San Luis y San Juan.
Consulado en Salta	En las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero.
Consulado en Corrientes	En las provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa.
Consulado en Rosario	En las provincias de Santa Fe y Entre Ríos.
Consulado en Tucumán	En la provincia de Tucumán.

### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

#### Primera.- Modificación del Decreto Supremo N° 038-2009-RE

Se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 038-2009-RE, de 14 de julio de 2009, que dispone reabrir el Consulado del Perú en Salta, República Argentina, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Reabrir el Consulado del Perú en Salta, República Argentina, con circunscripción en las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero.”

#### Segunda.- Modificación de normas asociadas, respecto a la jurisdicción consular de los Cónsules Generales del Perú en la República de Argentina

Se modifica el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 190-2021-RE, de 28 de diciembre de 2021, que nombra Cónsul General del Perú en Buenos Aires; el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 0007-2020-RE, de 16 de enero de 2020, que nombra al Cónsul General del Perú en La Plata; el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 0186-2023-RE, de 20 de diciembre de 2023, que nombra a la Cónsul General del Perú en Córdoba; el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 011-2023-RE, de 13 de enero de 2023, que nombra al Cónsul General del Perú en Mendoza, en el extremo que corresponde a las